



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2021– 00113-00
Auto de tramite No. 045*

*Pasa a Despacho las diligencias y verificado el informe de secretaria que antecede, es viable afirmar que se encuentra surtido en debida forma el emplazamiento del demandado EDINSON ALEGRIA SANCHEZ sin que el mismo haya comparecido al encuadernamiento, circunstancia por la cual se procederá a nombrarle curador Ad-Litem para surtir con dicho auxiliar de la justicia la notificación del auto admisorio de demanda, por ello el juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso se nombra a la doctora **LAURA EVELYN SARRIA MUÑOZ**.*

Designación que deberá ser comunicada al correo electrónico la_eve_sam@hotmail.com; advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador adlitem, debiendo manifestar su aceptación o rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación vía electrónica que de éste auto reciba, so pena de las sanciones establecidas en el C.G.P.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación y contabilícese el término respectivo.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ